



República de Colombia  
Juzgado Laboral Municipal  
Pequeñas Causas  
Armenia

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	Yusmelvis Andreina Meneses
Demandado	Eduardo Antonio Arias y Lucelly Rincón Arias
Radicación	63 001 41 05 001 2022 00399 00

### **Armenia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

La parte ejecutante, allego escrito con el que pretende subsanar las falencias indicadas en el auto que devolvió la demanda; sin embargo, el memorial visible en el expediente digitalizado no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022.

En efecto en la subsanación de la demanda no se incluyó las peticiones de forma individualizada, tal y como se colige de la petición No.1, en el cual precisa que se declare la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido y que a su vez se establezca el termino de duración de dicho contrato.

En cuanto a los medios de prueba se observa en las pruebas documentales, no se relacionó a quien pertenecen, tales como la historia clínica, sin determinar a quien corresponde o copia del permiso para laborar en Colombia, en el que tampoco se indica a quien pertenece. Es menester de este despacho, recordar que el



República de Colombia  
Juzgado Laboral Municipal  
Pequeñas Causas  
Armenia

artículo 25 ibidem es enfático en manifestar, que resulta necesaria; *“La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba”*.

Finalmente, no se aportó la dirección electrónica de **Lucelly Rincón Arias**, ni tampoco se realizó la manifestación bajo la gravedad de juramento que se desconoce la dirección electrónica de la misma, omitiendo lo que la norma en comento exige.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S. y se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda Ordinaria de Única Instancia promovida por **Yusmelvis Andreina Meneses** contra **Eduardo Antonio Arias y Lucelly Rincón Arias**.



República de Colombia  
**Juzgado Laboral Municipal**  
**Pequeñas Causas**  
**Armenia**

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente dejando las anotaciones respectivas.

**Notifíquese y cúmplase**

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL **16 DE MAYO DE 2023**.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**

PAGS/lc



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>